



0933



RESOLUCIÓN N°

25 JUN 2019

**"POR LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN NFAMILIA, PARA ATENDER NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN GENERAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA "**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Ley 1878 De 2018, Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 6130 de 2015, Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016 y por la Resolución 9555 de 16 de septiembre de 2016 y Resolución 1520 de febrero 23 de 2016, modificada mediante Resoluciones 5863 de junio 22 de 2016 y 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril de 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF Y el Lineamiento Técnico de modalidades para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados y/o vulnerados aprobado mediante la resolución 1520 del 23 de febrero de 2016 y modificado mediante las resoluciones 5863 del 22 de junio de 2016, 7960 del 10 de agosto de 2016, 13366 del 23 de diciembre de 2016, 244 del 20 de enero de 2017, 1261 del 2 de marzo de 2017, 7399 del 24 de agosto de 2017, 14611 del 17 de diciembre de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, la mencionada norma igualmente ratifica al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al que le compete reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF, consagra que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento.



0933



**RESOLUCIÓN N°**

25 JUN 2019

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN NFAMILIA, PARA ATENDER NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN GENERAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA “**

otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que, el artículo 4 de la resolución 3899 de septiembre de 2010, modificado por la resolución 3435 del 20 de abril de 2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, delega en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan los servicios de protección integral.

Que, el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que, a través de Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, se estableció que a la ONG CRECER EN FAMILIA le fue reconocida personería jurídica mediante resolución 0526 del 14 de marzo de 2011 emanada de la Dirección Regional del ICBF Valle del Cauca, y que es un ente sin ánimo de lucro, el cual forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la ley 7 de 1979, el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 y el artículo 3 del Decreto 1137 de 1999.

Que, mediante Resolución 1879 del 26 de diciembre de 2017 emanada de la Dirección Regional Norte de Santander, se otorgo licencia de funcionamiento provisional a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA, para la atención integral de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general ( descuido, negligencia, maltrato



0933

RESOLUCIÓN N°

25 JUN 2019

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA ATENDER NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN GENERAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA “**

físico o psicológico o cualquier otra circunstancia de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos.

Que, mediante Resolución 1554 del 12 de octubre 2017 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se autorizó a la ONG CRECER EN FAMILIA el cambio a la nueva sede ubicada en la avenida 11 E N° 3-27 del barrio Quinta Oriental de la ciudad de Cúcuta.

Que, mediante la Resolución 0934 del 28 de junio de 2017, emanada de la dirección Regional ICBF Norte de Santander, se otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA, para la atención integral de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general (descuido, negligencia, maltrato físico, psicológico cualquier otra circunstancia de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, ubicada en la avenida 11 E N° 3-27 del barrio Quinta Orienta de la ciudad de Cúcuta.

Que, la señora ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ, identificada con la cedula de ciudadanía 25.273.935 de Popayán, en su condición de apoderada de la ONG CRECER EN FAMILIA con sede en la avenida 11 E N° 3-27 del barrio Quinta Oriental de Cúcuta, presento el 14 de abril de 2019, a la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander solicitud, para que se le renovara licencia de funcionamiento, con el fin de ejecutar programas de protección en la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con sus derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que, se requiere en la Regional ICBF Norte de Santander garantizar la atención a Niños, Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados en General, en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA, CONFORME AL Lineamiento Técnico de Modalidades Para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados.

Que de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016 emanadas de la Dirección General del ICBF y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Representante Legal de la entidad, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Norte de Santander, realizo visita el día 24 de mayo de 2019, para verificar los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**.



0933



**RESOLUCIÓN N°**

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN NFAMILIA, PARA ATENDER NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN GENERAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA “**

Que, una vez realizada dicha visita y de la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, el equipo interdisciplinario designado por la Dirección Regional, emitió concepto FAVORABLE según acta N° 1 del 24 de mayo de 2019, para otorgar la licencia BIENAL, por el término de dos (2) años, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, modificado y adicionado por las Resoluciones 3435 del 20 de Abril del 2016 y 9555 del 16 de septiembre del 2016, 4242 del 8 de junio de 2017, 5235 del 30 de abril de 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar licencia de funcionamiento BIENAL por el término de veinticuatro (24) meses, a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, con NIT: 805.020.621-1 cuya sede se encuentra ubicada en la avenida 11E N° 3-27 del barrio Quinta Oriental, del municipio de Cúcuta, Norte de Santander.

**ARTICULO SEGUNDO:** La modalidad para la cual se otorga esta licencia es **CENTRO DE EMERGENCIA**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, con una capacidad de atención instalada de veinte (20) Niños, Niñas y adolescentes, de conformidad con el Lineamiento Técnico de Modalidades Para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados o Vulnerados.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente licencia de funcionamiento se renovará por un periodo de veinticuatro (24) meses, al cabo de los cuales deberá renovarse mediante solicitud escrita, presentada por el Representante Legal de la entidad a esta Dirección Regional dentro de los sesenta (60) días anteriores a su vencimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Advertir que la ONG CRECER EN FAMILIA, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.



0933



RESOLUCIÓN N° 25 JUN 2019

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN NFAMILIA, PARA ATENDER NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN GENERAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA “**

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Norte de Santander, la presente Resolución a la señora **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ,** Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los

**LILIAN AMPARO CONTRERAS CARVAJALINO**  
Directora Regional

Aprobó: Carlos Torrado, Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: C. Rincon, Apoyo Jurídico.  
Proyectó: Mabel Vzar, Profesional Licencias de funcionamiento.

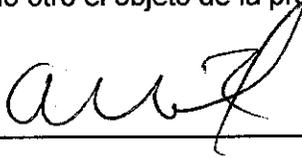


### NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 27 días del mes de junio de 2019, se notificó personalmente a la señora **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**, identificada como aparece al pie de la firma, en su condición de apoderada de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, el contenido de la Resolución N° 0933 del 25 de junio de 2019, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, mediante la cual se renueva licencia de funcionamiento.

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en dos (2) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de **REPOSICIÓN** ante la Dirección Regional, del cual deberá hacer uso personalmente o por intermedio de abogado debidamente constituido en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación o des fijación del edicto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.

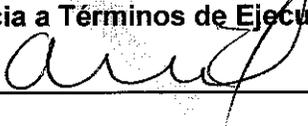


**ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**  
C.C. 25.273.935 de Popayán  
Calle 21 N° 0B-40 barrio Blanco de Cúcuta, Norte de Santander.  
Celular: 3154436895



**NOTIFICADOR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011,  
Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI  NO



**ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**  
C.C. 25.273.935 de Popayán  
Calle 21 N° 0B-40 barrio Blanco de Cúcuta, Norte de Santander.  
Celular: 3154436895





### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, la suscrita Abogada de apoyo del Grupo Jurídico del ICBF Regional Norte de Santander deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N°0933 del 25 de junio de 2019 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, mediante el cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, BIENAL, a la ONG CRECER EN FAMILIA, para la modalidad de atención Centro de Emergencia, se notificó personalmente el día 27 de junio de 2019 a la Señora **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**, en su condición de apoderada de la **ONG CRECER EN FAMILIA**.

Por lo anterior el Acto Administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 28 de junio de 2019, toda vez que no se interpuso recurso alguno, renunciando a términos de ejecutoria, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Cúcuta, Norte de Santander 28 de junio de 2019.

**ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO**  
Abogada Apoyo Grupo Jurídico

